

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0921-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de marzo de 2020.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

25 MARZO 2020
Hora: ..... Firma: .....

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 118-2020-UNHEVAL-AL, del 13.FEB.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre la ratificación de docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Resolución N° 026-2020-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 10 de enero de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias propone al Consejo Universitario la ratificación de los siguientes docentes de la mencionada facultad:

Table with 3 columns: docente, categoría, puntaje. Rows: Dr. Walter Vizcarra Arbizu (Docente Asociado a Tiempo Completo, 73.79), Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado (Docente Asociado a Tiempo Completo, 72.63)

RESPECTO A LOS DOCENTES PARA SER RATIFICADOS EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO:

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: "Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.
d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación.
f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

Tercero: Que, revisado el file de los docentes: Dr. Walter Vizcarra Arbizu y Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.

Table with 2 columns: Docente, Grado académico de Maestro o Doctor. Rows: Dr. Walter Vizcarra Arbizu (Cumple con los dos requisitos), Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado (Cumple con los dos requisitos)

- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario. En el presente caso se tiene que se están ratificando en la categoría de docente asociado y como tal no es necesario verificar si tienen 3 años como docente auxiliar.
c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente. En el presente caso se ha verificado que el puntaje asignado por la Comisión es el que corresponde a los docentes:

Table with 2 columns: DOCENTE, PUNTAJE. Rows: Dr. Walter Vizcarra Arbizu (73.79), Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado (72.63)

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y

Handwritten signature and circular stamp of the University of Huánuco.

Handwritten signature and circular stamp of the University of Huánuco.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0921-2020-UNHEVAL

-2-

Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumplen.**

- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deban cumplir los docentes para ser ratificados.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumplen.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumplen.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumplen.**

**NORMAS LEGALES aplicables al proceso de ratificación**

**Cuarto:** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso han cumplido todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.

**Quinto:** Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ciencias Agrarias en la que aprueban el informe y las propuestas de ratificación de la Comisión de Evaluación para Ratificación, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a los docentes propuestos;

Que, en la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 14.FEB.2020, con la abstención aprobada del Vicerrector de Investigación, Dr. Javier G. López y Morales, de emitir pronunciamiento en cuanto al docente Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, por tener grado de parentesco por afinidad; asimismo, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

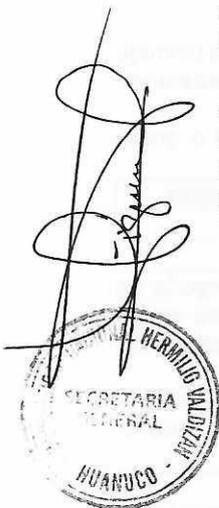
1. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 026-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.ENE.2020, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Walter Vizcarra Arbizu	Ingeniería Agronómica	ASOCIADO a DE	73.79
Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado	Ingeniería Agronómica	ASOCIADO a TC	72.63

2. Devolver los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0218-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

...///





Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0230-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir de las 12:00 m. del día 10 de marzo hasta las 12:00 m. del día 14 de marzo del 2020;

SE RESUELVE:

1°. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 026-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.ENE.2020, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Walter Vizcarra Arbizu	Ingeniería Agronómica	ASOCIADO a DE	73.79
Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado	Ingeniería Agronómica	ASOCIADO a TC	72.63

2°. DEVOLVER los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control.

3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RECTOR
Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)

SECRETARIA GENERAL
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
OCalidad
DIGA
URH
SUEyC
SURPyC
FCA
Interesados
File
Archivo

... para ...
... y demás fines
Yersely Karin Figueroa Quinonez
SECRETARIA GENERAL